

Sepa cómo opera el mecanismo de dos etapas que permite usar el ahorro obligatorio

MAURICIO RUIZ

Las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) pagaron \$12.078.000.000 (US\$13.000.000) hasta septiembre de este año, luego de que desde el 20 de mayo empezara a regir la ley sobre Responsabilidad Parental y Pago Efectivo de Deudas de Pensiones de Alimentos.

Esta norma le entrega la potestad a los jueces de familia para hacer una investigación patrimonial del deudor y determinar si tiene los fondos necesarios en el sistema financiero y en las AFP para pagar los compromisos con sus hijos o hijas.

Para llevar a cabo el pago de deudas por pensiones de alimentos, la ley contempla dos etapas o dos procedimientos: el especial y el extraordinario (ver infografía). En la primera los pagos se hacen con cargo a productos financieros o cuentas bancarias -corriente, a la vista o de ahorro- fondos mutuos, fondos de inversión y cuentas de ahorro voluntario del sistema de AFP, ya sea APV o Cuenta 2. De estos productos viene solo el 3,4% de los US\$13.000.000 que han entregado las AFP.

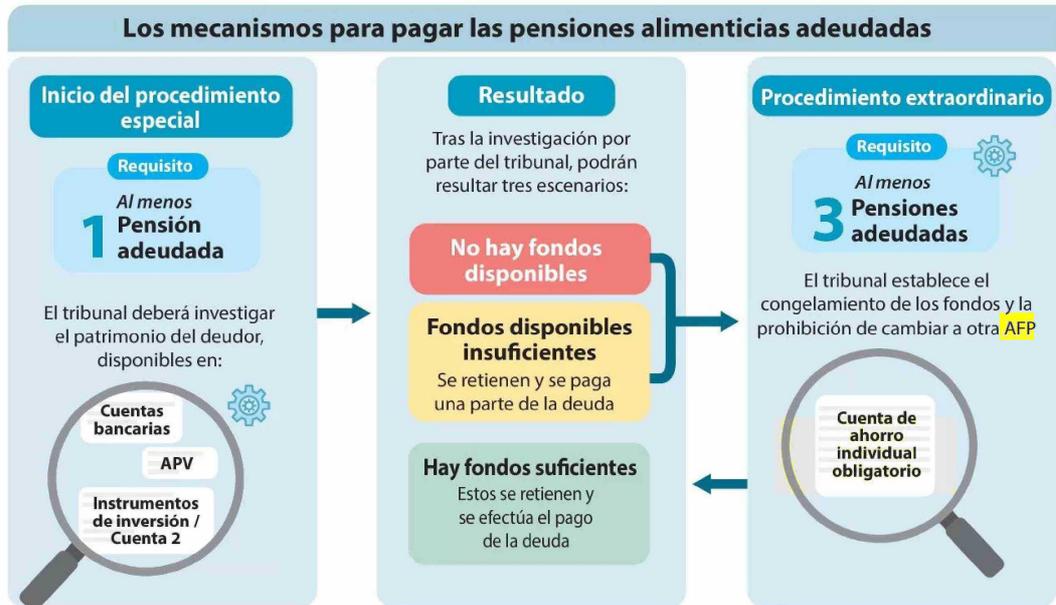
"Estas cifras revelan que es baja la cantidad de gente que ahorra voluntariamente, porque el pago más abultado viene de las cuentas obligatorias", precisa Roberto Fuentes, gerente de estudios de la Asociación de AFP, que realizó el informe con las seis entidades previsionales que integran esta entidad gremial.

En la segunda etapa, correspondiente al proceso extraordinario, las AFP realizan los pagos con recursos de la cuenta de capitalización obligatoria una vez que el tribunal correspondiente lo instruye. El 96,6% del monto entregado viene de los ahorros obligatorios.

"La condición para que se use el fondo obligatorio es que el afiliado deba al menos tres pensiones de alimentos, continuas o discontinuas", cuenta Begoña Fariás, experta en derecho de familia (@fariásabogados en Instagram).

Además, explica, no se dispone de la totalidad de los fondos previsionales obligatorios. A medida que la persona está más cerca de jubilarse, baja el porcentaje del monto que se puede destinar al

# AFP ya han pagado US\$13.000.000 por nueva ley de pensiones de alimento



Fuente: Elaboración Asociación de AFP, con información del Poder Judicial y del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género

**Al mes de septiembre se han cancelado 5.755 resoluciones emitidas por tribunales y el 96,6% del monto proviene de la cuenta obligatoria.**

pago de pensión alimenticia. Por ejemplo, si el deudor está a más de 30 años de jubilar, puede destinar a este pago el 90% del fondo, mientras que si está a 15 años, el tope es del 50% del ahorro.

"Hay un efecto negativo sobre las futuras pensiones de vejez de los afiliados deudores como consecuencia del retiro de fondos destinados al pago de estas deudas, pero a la vez permite mejorar las condiciones económicas de mujeres, adolescentes, niños y niñas en nuestro país", dice Fuentes.

A septiembre, las AFP han pagado 5.755 resoluciones emitidas por tribunales, de las cuales 2.661 corresponden al procedimiento

especial (giro de ahorro voluntario), mientras que 3.094 equivalen al procedimiento extraordinario (giro de ahorro obligatorio). El monto promedio de deuda por pensión de alimentos pagada en el procedimiento especial es de \$153.737, mientras que en el procedimiento extraordinario alcanza a \$3.771.534.

Fariás cree que los montos van a ir subiendo exponencialmente en el futuro porque es una ley nueva que se está acomodando y que aún falta afinar el engranaje en los tiempos en los tribunales y las entidades financieras. La abogada cuenta que las instituciones tienen diez días para responder a los tri-

bunales si el deudor tiene fondos y si los posee, el juez tiene tres días para dictar la resolución. El pago se materializa en la cuenta bancaria de la beneficiaria o beneficiario en 15 días.

Si no se salda la deuda o no hay dinero suficiente y el deudor tiene tres pensiones impagas, se oficia a la AFP para que informe el fondo del cotizante-deudor. Si hay fondos suficientes, el tribunal le indica a la AFP cuánto le debe depositar a la parte beneficiaria. En cinco días, el pago debe estar liquidado.

"Si se afinan estos tiempos, seguramente en el futuro los pagos se van a ir agilizando", finaliza Fariás.